



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para las aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO ABIERTO MULTIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC- LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL C. ALFONSO MORENO TACUBA, COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MARCOS ANTONIO GARCÍA AYONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES, EL C. RAFAEL GARCÍA VIZCAINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGISTICA OPERATIVA, ASISTIDOS POR EL C. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ELLOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FLY LOG MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número CES/CDyFI1028/2023, de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la contratación abierta multianual del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 matrícula XC- LNQ serie 3262 y Bell 212 matrícula XC-BAT serie 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/09E/28/06/2023, se acordó por unanimidad de votos aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, para la contratación abierta multianual del servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 matrícula XC-LNQ serie 3262 y Bell 212 matrícula XC-BAT serie 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0048-GH/2023, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, entonces Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/0511/06/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica con cargo a la partida 3991 “Otros servicios generales”. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 29 y 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como convocante del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2023, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

V. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada **FLY LOG MÉXICO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- h) **SERVICIO**, a la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. La C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, 8, 10 fracciones V y XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el C. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. El C. Alfonso Moreno Tacuba, en su carácter de Coordinador Operativo de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción II, 10, fracción XXVI y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El C. Marcos Antonio García Ayona, en su carácter de Director General de Unidades Especiales, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción II, inciso c), 10 fracción XXVI y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Rafael García Vizcaino, en su carácter de Director General de Desarrollo y Logística Operativa adscrita a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, inciso b), 10 fracción XXVI, y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.6. El C. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 10 fracciones V y XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública

I.7. El C. Efrén Hernández Mondragón en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. El presente contrato de prestación de servicio se realiza bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, asimismo es el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 55,000 (cincuenta y cinco mil) de fecha nueve de julio del año dos mil trece, ante la Fe del Licenciado Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría Pública número 12 (doce) de la Undécima Demarcación Notarial, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Xalapa, Veracruz, con el folio mercantil electrónico , por medio de la cual se constituyó la sociedad denominada **FLY LOG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social, entre otros, es:

- Taller aeronáutico público y privado, prestar los servicios de reparación menor y mayor de toda clase de aeronaves, planeadores, componentes, instrumentos, aviónica, radares hélices y motores en general dentro y fuera del país;
- La compra, venta, renta, importación y exportación de aeronaves y todo tipo de refacciones que apliquen para el funcionamiento de las mismas.

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha treinta de julio de dos mil veintitrés, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 4,410 (cuatro mil cuatrocientos diez) de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, ante la Fe del Licenciado Ángel Ramírez Bretón, Titular de la Notaría Pública número 35 (treinta y cinco) de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Xalapa, Veracruz, con el folio mercantil electrónico se nombró al C. Luis Miguel Sánchez Domínguez como Administrador Único de la sociedad, por lo que cuenta con poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2487 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital. con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave | _____
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número | _____

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: el ubicado en Boulevard Vía Atlixcayotl, número 5208, interior Torre Ejecutiva JV I piso 15, colonia San Andrés Cholula Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar el servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 matrícula XC-LNQ serie 3262 y Bell 212 matrícula XC-BAT serie 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, bajo las condiciones que son detalladas en el presente instrumento, obligándose a prestar y realizar el servicio referido en la forma y términos de acuerdo a las especificaciones siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Página 5 de 38





Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para las aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Servicio integral para las aeronaves marca Eurocopter France AS350 B3 matrícula XC- LNQ serie 3262 (aclarando que hubo cambio de nombre del fabricante de la aeronave, de Eurocopter France a Airbus) y Bell 212 matrícula XC-BAT serie 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Derivado de las inspecciones realizadas a las aeronaves adscritas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es necesario realizar los servicios a las aeronaves de acuerdo a la siguiente:

Resumen

| Partida | Mínimo | Máximo |
|---------|---|---|
| Única | 1.-Guarda y Custodia 2.-Gestion del seguro de aeronaves. 3.-Inspecciones por tiempo calendario. 4.-Controles o programas mensuales de mantenimiento. 5.-Actualización mensual de base de datos del equipo GPS. 6.-Localizador satelital. 7.-Muestras de combustible. 8.-Tripulación. 9.-Personal técnico. 10.-Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario. 11.-Gestoría legal y técnica. | 1.-Inspecciones programadas por horas de vuelo (25, 30, 50, 100, 150, 200, 300, 600,900, 1200, 3000) 2.-Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 3.-horas de vuelo: -De 30 hrs. hasta 50 hrs. en el Bell 212 XC-BAT -De 45 hrs. hasta 70 hrs. en el Eurocopter France AS350B3 XC-LNQ. |

CONCEPTOS CONSIDERADOS COMO MÍNIMOS

1. GUARDA Y CUSTODIA

El prestador del servicio deberá contar con un hangar dedicado para la guarda y custodia de las dos aeronaves las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio, en el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Estado de Morelos, con domicilio en carretera Acatlipa-Tetlama km. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos, así mismo el hangar deberá contar con sala para pasajeros o personal operativo, acceso a sala de tripulación y oficina de coordinación. Debiendo proporcionar y colocar el equipo de pernocta (fundas, amarra, cojines o tapones) y seguridad para delimitar el área de restricción (conos), donde se resguardarán las aeronaves.

2. GESTIÓN DEL SEGURO DE AERONAVES

El prestador del servicio en caso de resultar adjudicado deberá gestionar y entregar a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la póliza del seguro, la cual **debe estar vigente durante la prestación del servicio, registrada y autorizada por la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil), con cobertura amplia, responsabilidad civil y daños a terceros, en la cual estipule que la compañía aseguradora deberá realizar el pago a nombre o a favor del Gobierno del Estado de Morelos, ante cualquier siniestro que presenten las aeronaves, así como también de la tripulación y usuarios.** Se deberá indicar que el servicio o usos que prestan las aeronaves son de: seguridad pública, apoyo aéreo para la detección y persecución de personas y vehículos en presunción de delito, traslado de personal armado con permiso de portación, traslado de pasajeros, traslado de heridos, apoyo en contingencias y desastres naturales, búsqueda y rescate, por lo que la cobertura deberá tener dichos alcances. **El prestador del servicio deberá presentar (de acuerdo a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas) la póliza que cubra todo el tiempo que estipula el contrato y el comprobante de pago correspondiente, a la Dirección General de Unidades Especiales y a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la firma del contrato.**



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3. INSPECCIONES POR TIEMPO CALENDARIO

El prestador de servicio deberá presentar y aplicar el **programa de mantenimiento preventivo**, así como inspecciones específicas, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de cada aeronave y motores.

La Dirección General de Unidades Especiales, podrá modificar el programa y/o calendario de servicio de acuerdo a sus necesidades, previo acuerdo con el prestador de servicio y las particularidades del caso.

Mantenimiento preventivo:

Fuselaje: Lavar el fuselaje, por su exterior de la aeronave, para remover sólidos, grasas y agentes contaminantes, verificar la condición de remaches que no se encuentren flojos o vibrados, que el sellante de la estructura exterior no presente desprendimiento, las cubiertas que no presenten roturas y verificar por condición, verificar seguros, condición de las antenas, verificar la condición física de cada uno de los componentes del fuselaje, como son cubiertas, estabilizadores, estabilizadores horizontales, estabilizadores verticales, cono de cola, puertas y ventanas, guarda del rotor de cola o patín de cola, verificar la condición general de la estructura exterior por daños, roturas, fisuras, golpes y abolladuras.

Ventanas: Limpieza general con material suave para evitar ralladuras, lavarse continuamente con agua y aplicar producto para su correcta preservación que esté permitido en el manual del fabricante (prácticas estándar) de cada aeronave.

Puertas: Verificar que cierren y aseguren correctamente, revisar seguros por desgaste y topes, aplicar lubricante donde se requiera para su correcta operación, revisar sellos de las puertas, manijas que no se encuentren flojas o presenten desgaste, sistema de liberación de emergencia que opere correctamente y que cuenten con identificación de abierto y cerrado.

Conjunto del Rotor Principal: Limpieza semanal de las palas de rotor principal con agua y posterior aplicación de lubricante al borde de ataque con el material aprobado en el manual del fabricante dependiendo la aeronave.

Verificación semanal de las superficies superiores e inferiores de las palas del rotor principal, revisar condición general por desprendimiento de pintura, pernos, tierras, verificar aletas compensadoras (tabs) por condición, revisar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes.

Verificación de baleros (elastómericos, trunion y de agujas), aplicar inspección por condición a los baleros, inspección a las varillas de cambio de paso por condición, inspección al mástil por condición, inspección al conjunto del plato giratorio, levas, soporte, baleros por condición y seguridad. Aplicación de grasa de acuerdo con lo especificado en los intervalos que se indican en el manual del fabricante.

Transmisiones principales o de rotor de cola -intermedias: verificar por condición general por fugas, verificar los puntos de aseguramiento, correcto nivel de aceite, verificar los detectores de partículas de metal, por correcta operación y que no haya presencia de partículas de metal, verificar por libre giro y que no existan rozamientos.

Conjunto del tren de impulso a rotor de cola: Verificar flechas, baleros, soportes de las flechas, tornillería, remaches, por condición y sujeción, verificar marcas de indicación de corrimiento o sobre calentamiento, lubricar baleros de acuerdo con los intervalos especificados en el manual del fabricante de cada aeronave.

Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conjunto del rotor de cola: Verificar la condición general de las palas, inspeccionar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes, inspeccionar el borde de ataque por condición, pernos de sujeción, varillas de cambio de paso, así como una inspección detallada a los baleros y subcomponentes, limpieza y lubricación como se determine en el manual del fabricante, verificar por libre giro y que no existan rozamientos, verificar los niveles de vibración de ambos conjuntos rotor principal, rotor de cola y flechas, para mantener los niveles de vibración dentro de los límites, especificado por el fabricante.

Tren de Aterrizaje: Verificar la condición general de los tubos transversales delanteros y traseros, verificar condición de los puntos de sujeción y gomas, inspección por condición de los tubos longitudinales, tornillería y/o pernos de sujeción, inspeccionar por daños, roturas, fisuras, golpes, deflexión y apertura fuera de límites e inspeccionar las zapatas por desgaste.

Motores: Deberá de realizar la inspección detallada para verificar que no se encuentren fugas, tornillos flojos, cables con rozamiento, verificar indicación de testigos de filtros obstruidos, verificar correctos niveles de aceite, verificar por libre giro y que no existan rozamientos, lavar, enjuagar y realizar corrida para secado del compresor del motor para su debida conservación, cumplir con los puntos de inspección por horas de vuelo o tiempo calendario que se señalan en el manual del fabricante para su debida operación.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262: Es necesario realizar las siguientes inspecciones por fechas calendario, aplicación de boletines y directivas de aeronavegabilidad, de acuerdo al programa de mantenimiento, establecido en el manual del fabricante de la aeronave:

- A) Realizar inspecciones cada 10 horas de vuelo/7 días o lo que ocurra primero: Inspección detallada por condición, corrosión, limpieza y preservación al cuerpo básico, estructura, componentes, sistemas y accesorios de la aeronave.
- B) Realizar inspecciones cada 3 meses: Remoción, inspección por condición, engrasado e instalación de los pernos de retención de las palas del rotor principal. Inspección por condición, sujeción, fugas y limpieza del tanque de combustible.
- C) Realizar inspección cada 6 meses: Inspección por condición, peso e indicación de carga del extintor portátil de cabina. Inspección a la batería principal por condición y sujeción. Realizar inspección por condición, prueba operacional y verificar vigencia del equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT). Realizar inspección por condición y presión del acumulador del servo actuador rotor de cola. Inspección por condición de los bujes y pernos de sujeción de las tijeras del plato oscilante.
- D) Realizar Inspección cada 12 meses: Inspección detallada, carga y prueba operacional de la batería principal; Inspección por condición, vigencia de las baterías y prueba operacional del equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT). Inspección por condición, peso e indicación de carga del extintor portátil de cabina; Inspección por condición, vigencia de vida útil, fijación y limpieza de los cinturones de pasajeros; Inspección por condición, fijación y fugas de las líneas neumáticas y efectuar prueba funcional de indicación del sistema del tubo pitot; Inspección por condición, y prueba operacional de luces y equipo de navegación.
- E) Realizar Inspecciones cada 150 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición de los baleros y limpieza de la estrella flexible (star flex); Inspección por condición y lubricación del conjunto del plato oscilante (swash plate); Inspección por condición y seguridad del acoplamiento flexible motor-transmisión; Inspección por condición y tensión de la banda, así como condición, sujeción y fugas de la bomba hidráulica; Inspección por condición, fugas neumáticas y fijación de líneas de calefacción de P2; Inspección por condición, adhesión y limpieza de las mangas de la flecha impulsora del rotor de cola; Checar correcta funcionalidad del equipo VEMD (Vehicle Engine Multifunctional Display), control integral digital del motor y de



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

la aeronave; Inspección por condición, fijación y limpieza de asientos de tripulación; Inspección por condición, fijación, y limpieza de compuertas laterales y mecanismos de apertura.

- F) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo /24 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición a la leva colectiva del plato oscilante. Inspección por condición y lubricación de los baleros de la flecha impulsora del rotor de cola. Realizar inspección detallada y pruebas operacionales al sensor de temperatura de la batería, detectores de fuego del motor y Equipo Transmisor Localizador de Emergencia; inspección por condición, contaminación, limpieza, operación e indicación de los componentes mecánicos y eléctricos del sistema combustible; Inspección por condición, daños, corrosión, fijación, desgaste en las zapatas, del conjunto de tubos transversales, patines y escalones del tren de aterrizaje; Inspección por condición, fijación y operación de las luces de navegación y posición; Inspección por condición, daños, fijación, mecanismo de apertura, ventanas o micas de las puertas de tripulación, pasajeros y carga; Inspección detallada por grietas, fisuras, golpes, corrosión y limpieza de la estructura del fuselaje y estabilizador horizontal; Inspección detallada por condición, daños, limpieza y conservación del núcleo, mástil y controles de vuelo del rotor principal; Inspección por condición, sujeción y fugas de la bomba hidráulica.
- G) Realizar inspección cada 1200 horas de vuelo/ 24 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición, fugas y sellante de la carcasa de la transmisión; Inspección por condición, fijación y fugas neumáticas de las líneas de calefacción; Inspección por condición a la leva colectiva del plato oscilante; Realizar inspección por condición y prueba operacional del rotor de cola.
- H) Aplicar inspección cada 3000 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Realizar drenado e inspección del detector por presencia de partículas metálicas, inspección del filtro por contaminación y suciedad y servir aceite a su nivel correcto a la transmisión principal.

INSPECCIONES AL MOTOR ARRIEL 2B:

- A) Realizar inspecciones cada 15 horas de vuelo/7 días o lo que ocurra primero: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor; checar por libre movimiento de la turbina, inspección visual del filtro de pre bloqueo y nivel de aceite.
- B) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Drenar aceite, remover e inspeccionar, limpiar y realizar prueba operacional de los detectores magnéticos para descartar la presencia de partículas metálicas, efectuar cambio del filtro y servir aceite al correcto nivel de operación.

Se adjunta Anexo A (Programa de mantenimiento del Eurocopter)

BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, es necesario realizar las siguientes inspecciones por fechas calendario y aplicación de boletines, de acuerdo al programa de mantenimiento, establecido manual del fabricante de la aeronave:

- A) Realizar inspecciones cada 7 días/ 30 días o lo que ocurra primero: Inspección por condición, limpieza y preservación de palas y núcleo del rotor principal en ambientes corrosivos y no corrosivos.
- B) Realizar inspección cada 30 días: Inspección al botiquín de primeros auxilios, por condición, caducidad de medicamentos y utensilios para atender lesiones o dolencias. Inspección por condición, peso y correcta indicación de carga de los extintores portátiles de la cabina.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- C) Realizar inspección cada 12 meses: Inspección detallada y dar servicio a la batería principal, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante; Inspección del funcionamiento de las luces de cabina y panel de precaución.
- D) Realizar inspección cada 12 meses: Inspección por condición, fijación, y ajustes de calibración con equipo maestro, de la brújula.
- E) Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo/30 días o lo que ocurra primero: Inspección visual por condición a: puertos de estática; puertas, estructura y fuselaje; batería, antenas, equipo eléctrico y de aviónica, ventanas y parabrisas, puertas de tripulación por condición y operación del sistema de eyección; parte inferior del fuselaje por fugas de combustible e hidráulico; tomar y analizar muestras de combustible; conjunto del tren de aterrizaje por daños, corrosión y seguridad; asientos de tripulación y pasajeros por condición y seguridad; instrumentos por apariencia y condición, inspección de los extintores portátiles por condición, peso y carga; sistema de ventilación por condición; transmisión por correcto nivel de aceite, condición, fugas y limpieza; flechas impulsoras del rotor de cola por condición y seguridad; componentes y accesorios del sistema hidráulico por condición, fugas y limpieza; accesorios y componentes del motor por correcto nivel de aceite, condición, daños, fugas y limpieza; estructura y elevadores del cono de cola, por sujeción, condición, y seguridad; cajas de engranajes de 42° y 90° por correcto nivel de aceite, sujeción y condición; conjunto de mecanismo, palas y rotor de cola por condición, daños, seguridad; conjunto de núcleo, palas y componentes del rotor principal por condición, daños, seguridad, limpieza y preservación.
- F) Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo/12 meses de operación a la transmisión o lo que ocurra primero: Drenar el aceite, verificar que no haya presencia de partículas metálicas al remover el detector magnético y filtro externo, cambiar filtro y servir aceite a su nivel correcto de operación. Inspección a la caja de engranajes de 42° y 90° por condición, sujeción, drenar aceite, verificar que no haya presencia de partículas metálicas en los detectores, servir aceite a su correcto nivel de operación.
- G) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Remoción e inspección por condición, grietas o fisuras del tubo de control de la caja del rotor de cola N/P 212-001—055-101, N/P 212-001-705-001, N/P 212-001-759-101; inspección por condición, libre movimiento sin presentar fricción o brincoteo en baleros N/P DAS4-14 A1-512.
- H) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo/12 meses de operación de la transmisión o lo que ocurra primero: Drenar aceite, remover e inspeccionar, limpiar y realizar prueba operacional de los detectores magnéticos para descartar la presencia de partículas metálicas, efectuar cambio del filtro y servir aceite al correcto nivel de operación.
- I) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Remoción, desensamble, inspección por condición, lubricación y ensamble de los acoplamientos flexibles de las flechas impulsoras del rotor de cola, acoplamientos de la transmisión, cajas de 42° y 90°.
- J) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Remoción, desensamble, inspección por condición, lubricación y ensamble de los acoplamientos flexibles de la flecha principal de potencia.
- K) Realizar inspección cada 1000 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición a los componentes del núcleo de rotor principal. Inspección por condición, corrosión, despegamiento y grietas, limpieza y preservación a las superficies de las palas del rotor principal.



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

INSPECCION A LOS MOTORES PRATT AND WHITNEY PT6T-3:

- A) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo/6 meses o lo que ocurra primero: Inspección de la sección generadora de gases por fracturas, distorsión, corrosión y sobre calentamiento; Inspección por condición al sistema eléctrico y caja de ignición; Inspección a los tubos neumáticos por seguridad y condición.
- B) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: inspección al sello de salida del motor a la flecha potencia, por condición y fugas.
- C) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección a la malla de entrada de aire del compresor, por limpieza, corrosión, erosión y daños; Inspección a las palancas de aceleración del MFCU (Control Manual de combustible), por condición, fugas, y correcto funcionamiento.
- D) Realizar inspección cada 900 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Realizar remoción, inspección y limpieza con el método ultrasónico de los filtros de combustible.

Se adjunta Anexo B (Programa de mantenimiento del Bell)

4. CONTROLES O PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO

El prestador del servicio deberá elaborar y entregar mensualmente los controles o programas de mantenimiento y cambio de componentes de las aeronaves y motores, llevará un registro eficiente, sobre los vuelos, reportes y certificación de los trabajos de mantenimiento realizados para cada aeronave en las bitácoras de vuelo, teniendo la responsabilidad de digitalizar los folios y enviarlos de manera semanal, al área designada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública para su archivo correspondiente, una vez finalizado su último folio, deberá entregar las bitácoras originales para su resguardo correspondiente a Jefatura de Apoyo Aéreo, adscrita a la Dirección General de Unidades Especiales, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

5. ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS GPS MENSUAL

El prestador del servicio deberá actualizar de manera mensual la base de datos del equipo GPS (Sistema de Posicionamiento Global) de ambas aeronaves.

6. LOCALIZADOR SATELITAL

El prestador del servicio deberá llevar a cabo la planeación y logística de vuelos, coordinación de planes de vuelo, verificación del peso balance de cada vuelo de acuerdo a las regulaciones aeronáuticas, así mismo cubrirá el pago por servicio satelital del equipo spider track, para ubicar en tiempo real y el trazo de toda trayectoria de la ruta de vuelo, despegues y aterrizajes, de ambas aeronaves, enviando la información a los Jefes Operativos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, involucrados en las operaciones aéreas.

7. MUESTRAS DE COMBUSTIBLE

Se realizará antes del primer vuelo del día; dentro de otras actividades que se aplican, se deberá drenar los tanques y bombas principales de combustible, efectuar prueba para descartar que haya contaminación por agua o humedad.

8. TRIPULACIÓN





Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El prestador del servicio deberá suministrar las tripulaciones necesarias para la correcta operación de las aeronaves; que serán mínimo dos tripulantes por cada aeronave, debiendo cubrir un horario mínimo de labores de 07:00 horas a 19:00 horas, de lunes a domingo durante la vigencia del contrato, lo anterior permitirá desarrollar la actividad de manera coordinada y segura. El personal deberá programar las solicitudes de vuelos tomando en consideración todas y cada una de las peticiones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en caso de que alguno de los operativos sea por contingencia el horario extendido será absorbido por el prestador del servicio sin costo alguno para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

El prestador del servicio deberá contar **por cada aeronave mínimo con:**

- 1 piloto**
- 1 copiloto.**

El personal de vuelo (pilotos-tripulación) deberán estar ampliamente experimentados para el tipo de operaciones aéreas a las que son destinadas las aeronaves, deberán ser capacitados en las academias que cuenten con simuladores de vuelo, autorizadas por la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil de México) o FAA (Administración Federal de Aviación de USA).

El personal de vuelo (pilotos o tripulación), deberá contar y acreditar con los certificados, con vigencia no mayor a 6 meses de su expedición, de acuerdo a la aeronave que tripulen, con los siguientes cursos de capacitación:

- Curso recurrente de vuelo Helicóptero AS350-B3.
- Curso recurrente de vuelo Helicóptero BELL 212.
- Curso CRM o CEFIT o ALAR.

Los pilotos deberán contar con el adiestramiento y experiencia en el tipo de operaciones aéreas a las que son destinadas las aeronaves, con un mínimo de 600 horas de vuelo, debiendo acreditarlo mediante la presentación de bitácoras de vuelo personales, así mismo deberán presentar y mantener su licencia de vuelo y constancia de aptitudes psicofísicas vigentes (examen médico), expedida por la autoridad competente.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del Director General de Unidades Especiales o el Jefe de la Unidad de Apoyo Aéreo, le comunicarán al prestador de servicios, atender los vuelos, en tiempo y forma.

El prestador del servicio, tendrá la obligación de supervisar y hacer cumplir a los pilotos con las reglamentaciones y disposiciones de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil de México) y SENEAM (Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano).

El personal a cargo del prestador del servicio, en el desempeño de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales; por lo que se deslinda a la Comisión Estatal de Seguridad Pública de las mismas.

9. PERSONAL TÉCNICO

Deberá contar con un mínimo de **5 (cinco) técnicos en aeronáutica**, especializados en las aeronaves y motores de los modelos AS350B3 (Eurocopter France) y Bell 212, debiendo presentar y mantener su licencia de acreditación y constancia de aptitudes psicofísicas (examen médico) vigentes, expedida por la autoridad competente, de acuerdo a lo siguiente:

Perfil o experiencia en:

- 1 técnico para atender la aeronave Eurocopter France AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3262.

- 1 técnico para atender la aeronave BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707.
- 1 técnico de mantenimiento para atender el motor Arriel 2B de la aeronave Eurocopter France AS-350-B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262.
- 1 técnico de mantenimiento para atender el motor PT6T-3, de la aeronave BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707.
- 1 técnico de mantenimiento CLASE 2, con capacidad en sistemas electrónicos de aeronaves, cursos en modelos BELL 212 y Eurocopter France AS30 B3.

El personal técnico aeronáutico, deberá cubrir un horario mínimo de labores de 07:00 horas a 19:00 horas, de lunes a domingo durante la vigencia del servicio, en caso de que alguno de los operativos sea por contingencia el horario extendido será absorbido por el prestador del servicio sin costo alguno para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, así mismo deberá contar y acreditar con los certificados, de los siguientes cursos de capacitación:

- Recurrente de mantenimiento de la aeronave AS350-B3. (Eurocopter France)
- Recurrente de mantenimiento de la aeronave Bell 212.
- Curso del motor Arriel 2B
- Curso del motor Pratt and Whitney PT6T-3 /3B.

El prestador del servicio se compromete a tener durante la vigencia del contrato, una tripulación experimentada, ya que los modelos de los helicópteros con los que cuenta la Comisión Estatal de Seguridad Pública, si bien, tienen una antigüedad considerable, no afecta a su funcionamiento por la calidad del mantenimiento recibido, contando pocos pilotos, con la experiencia necesaria para realizar los operativos de Apoyo Aéreo, minimizando, el riesgo de accidente durante el vuelo y aumentar la velocidad de respuesta ante eventos no planeados.

10. APLICACIÓN DE BOLETINES DIRECTIVAS POR TIEMPO CALENDARIO

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262

Aplicación de boletines (documento técnico o de alerta, emitido por el fabricante, donde comparte información relevante a los operadores de las aeronaves, antes de ser integrado al manual de mantenimiento), en el cual describe el motivo de la emisión, las instrucciones para realizarlo, así como el plazo en que se debe de cumplir.

- a) **ASB 01-00-70** Referente a la inspección por condición, separación, despegamiento, contaminación y limpieza de los baleros elastómeros laminados del rotor de cola.
- b) **ASB 05-00-90** Referente a la inspección por condición, fijación y apriete de los pernos de sujeción del estabilizador vertical.
- c) **ASB 05-01-01** Referente a la inspección por condición, fisuras, juego en baleros y colocación de línea de referencia de recorrido, en la parte superior de las bielas de cambio de paso del rotor principal.



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- d) **ASB 05-00-35** Referente a la remoción, inspección por condición, roturas, distorsión, limpieza e instalación de la cubierta superior de la flecha impulsora del rotor de cola.
- e) **ASB 55-00-13** Referente a la inspección por condición, fijación, apriete de barra y pernos del estabilizador vertical.
- f) **AD 2004-05-23** Referente a la inspección por condición y lubricación del plato oscilante.
- g) **ASB 05.00.49** Referente a la inspección y cambio de switch de marcha lenta de la empuñadura del control del acelerador.
- h) **AD 2007-06-15** Referente a la remoción, inspección, lubricación del estriado de la flecha de la bomba hidráulica.
- i) **AD 2021-07-15** Referente a la inspección y lubricación de los baleros de la flecha impulsora del rotor de cola.

BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707

Aplicación de boletines (documento técnico o de alerta, emitido por el fabricante, donde comparte información relevante a los operadores de las aeronaves, antes de ser integrado al manual de mantenimiento), en el cual describe el motivo de la emisión, las instrucciones para realizarlo, así como el plazo en que se debe de cumplir.

- a) **ASB 212-08-130:** Inspección por grietas y fracturas por fatiga en el orificio del perno de retención, en las estaciones 28.0 y 36.0, en el área del extremo de la raíz, placa de agarre, aletas compensadoras y largueros de las palas del rotor principal.
- b) **ASB 212-10-137:** Instalación de conjunto sello con fuelle de ajuste, para aliviar o cubrir cualquier espacio entre el conjunto de carenado de admisión y el tapa fuegos delantero.
- c) **ASB 212-13-147:** Inspección con lupa 3X de la superficie de la pala del rotor de cola por daños en la superficie, cada 25 horas de vuelo. Cualquier daño debe ser investigado removiendo la pintura inspeccionando el estado de la piel, con una lupa de 10X, inspección con lupa de aumento de 10X de la hoja entre las estaciones 20.00 a 35.00 desde el borde de ataque al borde de salida, si el daño en la piel que excede los límites del manual de mantenimiento requiere el retiro de la pala servicio. La aplicabilidad de este boletín a cualquier repuesto será determinada antes de su instalación en un helicóptero afectado.
- d) **ASB 212-15-154:** Inspección por condición y libre movimiento de los baleros N/P DAS4-14A1-512 e inspección por deflexión, condición y grietas por fatiga del tubo de control del rotor de cola N/P 212-001-055-101.
- e) **ASB 212-20-162:** Inspección a la tapa de larguero de aleta N/P 212-030-447-117, por fracturas, grietas y daños estructurales en la estación de aleta vertical (F.S.) 71 a través del primer orificio de remache que une la piel 212-030-099-105 a la tapa del mástil. N/P usando una lupa de 10X.
- f) **ASB 212-20-166:** Realizar verificación de torque de entre 5 y 10 horas de vuelo de los pernos de sujeción, posterior realizar el reemplazo de los retenedores, tuercas y pernos de sujeción del cono de cola.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11. LEGAL Y GESTORÍA

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Unidades Especiales y en estricto cumplimiento a la atribución específica que le confiere al artículo 15, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, realizará, junto con el prestador de servicio, las gestiones de los documentos legales y técnicos, en tiempo y forma, ante las autoridades correspondientes, necesarios para la utilización de los helicópteros, debiendo efectuar el prestador del servicio, el pago de derechos, los cuales deberán acreditar la propiedad de las aeronaves a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, los cuales se enlistan a continuación:

- Revalidación del certificado de aeronavegabilidad.
- Constancia de equipo a bordo
- Apertura de bitácora de vuelo.
- Licencia de estación.
- Suscripción a la publicación de información aeronáutica (PIA).
- Extensión de horarios de servicios del aeropuerto

El prestador de servicio deberá entregar, para su resguardo, a la Jefatura de Apoyo Aéreo, adscrita a la Dirección General de Unidades Especiales, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, los documentos técnicos y legales en original, gestionados durante la prestación del servicio, pertenecientes a las aeronaves.

CONCEPTOS CONSIDERADOS COMO MÁXIMOS

1. Servicios programados por hora de vuelo EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 INSPECCIONES AL FUSELAJE:

- a) **Inspección de pre-vuelo:** Se deberá revisar y verificar que todos los sistemas y componentes del fuselaje y motor, se encuentre en condiciones Aero navegables, antes del primer vuelo del día.
- b) **Inspección de post-vuelo:** Se realizará después de cada vuelo, para revisar las condiciones, reportes, discrepancias o fallas con las que llegó la aeronave, así como atender de inmediato las que afecten la aeronavegabilidad, antes del siguiente vuelo.
- c) Al cumplimiento de cada 30 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección detalla, limpieza y preservación de palas del rotor principal y rotor de cola.
- d) Al cumplimiento de cada 50 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección detallada por condición y limpieza a la start flex e inspección por condición baleros de cambio de paso del rotor de cola.
- e) Al cumplimiento de cada 100 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección por condición, grietas, corrosión y limpieza, de las estructuras del piso de la transmisión y en la parte superior e inferior del estabilizador vertical; inspección, para descartar la presencia de partículas, limpieza y prueba operacional de los detectores magnéticos de partículas metálicas de la transmisión; Inspección por condición y juego de los baleros y bielras del rotor principal.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f) Al cumplimiento de cada 150 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección por condición, daños, contaminación y limpieza a los baleros de las barras de suspensión de la transmisión; Inspección por condición y presión de los acumuladores de los servo actuadores del rotor principal; Inspección detallada, limpieza y preservación a baleros, levas, bielias, plato oscilante, mecanismo de control y palas del rotor principal.
- g) Al cumplimiento de cada 300 horas de vuelo, se deberá realizar: Remoción, desensamble, inspección por condición, desgaste, y si lo requiere, cambio de carbones, juego en baleros, ensamble e instalación a la marcha generador. Inspección detallada por condición y lubricación del plato oscilante.

INSPECCIONES AL MOTOR ARIEL 2B, POR HORAS DE VUELO:

- a) Al cumplimiento de cada 25 horas de vuelo, deberá realizar: Prueba en vuelo para verificar que la potencia o salud del motor, se encuentre dentro de los parámetros permitidos.
- b) Al cumplimiento de cada 30 horas de vuelo, deberá realizar: Verificación del sistema de arranque y contador de ciclos; remoción, inspección, limpieza y prueba operacional de los sensores magnéticos, para descartar la presencia de partículas metálicas, de los módulos M01 y M05.
- c) Al cumplimiento de cada 50 horas de vuelo, deberá realizar: Lavado con detergente, enjuague y corrida en tierra para secado del compresor. Toma de muestra del aceite para realizar análisis espectro métrico.
- d) Al cumplimiento de cada 150 horas de vuelo, se deberá realizar: Inspección por condición y correcta operación del electro válvula.
- e) Al cumplimiento de cada 200 horas de vuelo, se deberá realizar: Inspección por correcta operación e indicación, de los sistemas en modo mixto (automático y manual).
- f) Al cumplimiento de cada 300 horas de vuelo, se deberá realizar: Remoción, inspección, limpieza y prueba operacional de los sensores magnéticos de partículas. Realizar inspección por partículas metálicas y contaminación al aceite después de drenado, efectuar cambio del filtro y servir a su nivel con aceite nuevo. Inspección por condición, daños y desgaste por erosión de los álabes del compresor.
- g) Al cumplimiento de cada 600 horas de vuelo, se deberá realizar inspección boroscópica a la cámaras de combustión y generadora de gases; Inspección detallada por condición, fisuras y fijación de la línea de respiradero de aceite; Inspección por condición, daños y desgaste por erosión de los alabes del compresor axial ; Realizar y revisar pruebas en progreso y mensajes de fallas de Unidad de Control Electrónica (ECU); Inspección por condición de la resistencia interna y externa y prueba operacional del transmisor de presión de P3; Inspección por condición, prueba por continuidad y operacional del arnés eléctrico. Remoción, inspección por presencia de partículas metálicas, limpieza y pruebas de magnetismo de los plugs magnéticos-mecánicos de los módulos M01 y M05.

Se adjunta Anexo A (Programa de mantenimiento del Eurocopter)



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

BELL 212, MATRÍCULA XC-BAT. SERIE 30707 INSPECCIONES AL FUSELAJE:

- a) **Inspección de pre-vuelo:** Se deberá revisar y verificar que todos los sistemas y componentes del fuselaje y motores, se encuentre en condiciones Aero navegables, antes del primer vuelo del día.
- b) **Inspección de post-vuelo:** Se realizará después de cada vuelo, para revisar las condiciones, reportes, discrepancias o fallas con las que llegó la aeronave, así como atender de inmediato las que afecten la aeronavegabilidad, antes del siguiente vuelo.
- c) Realizar inspecciones cada 25 horas de operación: Inspección a los baleros y pernos de sujeción del anillo gimbal del plato oscilante por condición, juego dentro de límites; Inspección detallada visual y con lupa al núcleo y palas del rotor principal por evidencia grietas, picaduras, corrosión, limpieza y preservación; Inspección detallada a la transmisión por condición, corrosión, grietas, fugas y limpieza; Inspección detallada visual y con lupa al núcleo y palas del rotor de cola por evidencia grietas, picaduras, corrosión, limpieza y preservación.
- d) Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación a trunions (baleros universales) del anillo interior y exterior del plato oscilante y manga colectiva.
- e) Realizar inspecciones cada 50 horas de operación: Remoción, inspección por partículas metálicas y contaminación, del filtro interno y detector de partículas metálicas de la transmisión; Inspección por condición, desgaste y evidencia de aceite en balero de la flecha de cambio de paso del rotor de cola.
- f) Realizar inspecciones cada 50 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación a trunions (baleros universales) de los links de cambio de paso, núcleo y horquillas del rotor principal, y balero de la cruceta de cambio de paso del rotor de cola.
- g) Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación plato oscilante, manga y tijeras, trunion (balero universal) de la leva colectiva, leva mezcladora y balero de pivoteo de la barra estabilizadora.
- h) Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo: Inspección por sujeción, inspección y limpieza de detector de partículas y verificación visual del nivel de aceite de las cajas de engranes de 42° y 90°.
- i) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo: Inspección por condición, corrosión, despegamiento o grietas de la estructura, por remaches flojos o desgastados del estabilizador vertical del cono de cola (fin spar), de acuerdo al boletín ASB 212-00-110.

INSPECCIONES A LOS MOTORES PRATT AND WHITNEY PT6T-3:

- a) Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo: Verificar el nivel de aceite y reponer si es necesario, si el motor ha estado parado durante más de 12 horas, haga funcionar la sección de potencia afectada durante dos minutos, apáguelo y compruebe el nivel de aceite. Power Check: Realizar pruebas de potencia, para verificar que las indicaciones (presiones, temperatura y torque) de ambos motores, se encuentren dentro de los límites permisibles.
- b) Realizar inspecciones cada 50 horas de vuelo: Inspección por condición, corrosión y sujeción de los ductos de escape del motor.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- c) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo: Se deberán aplicar inspecciones de 25 horas de vuelo y 50 horas de vuelo; Inspección por fracturas de las paredes contrafuego; Inspección por condición, fijación, seguridad y limpieza a la malla del compresor; Inspección por condición y limpieza con el método ultrasónico del filtro de aceite. Inspección por condición y fijación del acumulador de sobrecarga de combustible; inspección del sistema de P3 por limpieza del filtro, condición del alojamiento y tubería, revisión del dren. Inspección del chip detector por partículas magnéticas y continuidad; Inspección de las válvulas de sangrado (bleed valve) por condición y funcionamiento; Lavado del compresor y disco de la turbina con solución química, enjuague y puesta en marcha para su secado.
- d) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo: Verificar que no se encuentre fuga de grasa azul en orificio de ventilación de la Unidad Automática de Control de Combustible (AFCU). Verificar condición y que no se encuentren fugas en las bombas de combustible. Remover e inspeccionar por contaminación y daños, los filtros de las bombas de combustible, procediendo a reemplazarlos por nuevos. Verificar que no tenga sobre temperatura de calentamiento a la salida el intercambiador de calor a la salida del combustible.
- e) Realizar inspección de 600 horas de vuelo: Remover, efectuar limpieza y prueba funcional de las narices de descarga de combustible. Efectuar inspección a la cámara generadora de gases por fracturas y fugas de aire y combustible.
- f) Realizar inspección de 900 horas de vuelo: Remover, inspeccionar por condición y lavar, con el método y equipo ultrasónico, los filtros de aire de P3. Inspeccionar por corrosión y daños en pernos, studs y brida de las áreas de unión o sujeción de ambos motores.
- g) Realizar inspección cada 1200 horas de vuelo: Remoción, limpieza e inspección por correcta operación de los inyectores de combustible. Realizar prueba operacional de indicación de temperatura (T-5). Inspección detallada por condición de la caja generadora de gases (cámara de combustión).

Se adjunta Anexo B (Programa de mantenimiento del Bell)

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO DE COMPONENTES

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262

Deberá atender o corregir las discrepancias o fallas que se presenten durante el periodo del contrato, siendo las más frecuentes, las que en seguida se enlistan:

- a) Indicación fuera de límites de las revoluciones del rotor principal, siendo la probable solución: Ajuste o cambio del potenciómetro, sensor de revoluciones o cambio del instrumento.
- b) Vibraciones de alta y media frecuencia fuera de límites, siendo la solución: Realizar análisis y ajustes de vibración a rotores principal, de cola, flecha principal y flechas impulsoras del rotor de cola.
- c) Falla o indicaciones erróneas de las turbinas productoras de gases (N1) o de potencia (N2): probable solución: Inspección y servicio a los sensores y conectores eléctricos, a la válvula de sangrado (bleed-valve), control de combustible.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- d) Falla o indicaciones erróneas en instrumentos o equipo de navegación: probable solución: Inspección, servicio, al equipo e instalación, y si es necesario, cambio de equipo.
- e) Fugas de combustible, aceite y líquido hidráulico, en motor o componentes de las aeronaves: solución probable: Ubicar el área de la fuga, realizar la remisión y desensamble del componente, para realizar el cambio del sello, empaque o componente.
- f) Se deberá aplicar capa primaria y posterior pintura general a la aeronave, para preservar su buen estado o condición, debiendo de conservar el diseño actual del balizado.
- g) Por vencimiento en la fecha de caducidad y mala condición, se deberán cambiar nuevos, los cinturones de seguridad del piloto y copiloto.
- h) Se deberá realizar el cambio de las zapatas de los tubos longitudinales del tren de aterrizaje, por desgaste en la superficie de contacto con el suelo, para preservar su buena condición.
- i) Realizar el cambio de las 3 mangas inferiores (N/P 350 A31-1850-02) y de las 3 mangas superiores (N/P 350 A31-1850-03) del núcleo del rotor principal, por límite de vida, a las 6,600 horas de vuelo (tiempo actual de la aeronave 6,018:42 horas de vuelo), le quedan 581:18 horas de vuelo
- j) Realizar el cambio o reparación mayor (overhaul) de la unidad hidroneumática de combustible (HMU) Pump Metering Valve A554 N/P 0292861820, serie 990B, del motor a las 8,690 horas de vuelo (tiempo actual 8,047:30 horas de vuelo), le quedan 6642:30 horas de vuelo.
- k) Deberá aplicar boletín técnico No.AS350-28.00.49, referente a cambiar e instalar el tanque de combustible anti-crash (resistente a los impactos), para evitar el derrame de combustible e incendiarse la aeronave, en caso de un aterrizaje brusco o accidente de la aeronave.
- l) Por condición, desgaste y seguridad al abordar la aeronave, se deberán cambiar los escalones con los que cuenta actualmente la aeronave, debiendo instalar, los escalones (HELI ACCES ETEP) N/P D350-591-311 y D350-591-312.
- m) El prestador del servicio deberá proveer los insumos necesarios, así como materiales (consumibles), partes aéreas, equipo y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos preventivos continuos y correctivos conforme a las especificaciones y a los lineamientos de los fabricantes y las autoridades competentes del ramo (AFAC, FAA, EASA).

BELL 212, MATRICULA XC-BAT. SERIE 30707

Deberá atender o corregir las discrepancias o fallas que se presenten durante el periodo del presente contrato, siendo las más frecuentes, las que enseguida se enlistan:

- a) Arranque colgado, solución: Conectar planta auxiliar de potencia, dar servicio a la batería principal, realizar ajustes al reglaje o al control de combustible del motor afectado.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multiannual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) No arrancan el motor #1 o el motor #2: solución: Inspeccionar, dar servicio a la marcha, caja de ignición, bujías o batería principal, y por último realizar el cambio de estos componentes.
- c) No entra el generador, solución probable: Inspeccionar y dar servicio a la marcha generador, realizar ajuste o cambio del regulador de voltaje.
- d) Indicación de sobre temperatura de los motores, solución probable: Efectuar lavado del compresor con solución química, revisión por fugas de aire, etc.
- e) Encendido de luces en el panel de precaución de los detectores de partículas metálicas, solución probable: Remoción, servicio y análisis de las partículas, prueba operacional y si es recurrente realizar el cambio del componente.
- f) Se deberá aplicar capa primaria y posterior pintura general a la aeronave, para preservar su buen estado o condición, debiendo de conservar el diseño actual del balizado.
- g) Se deberá realizar el cambio de instrumentos indicadores dobles de amperaje N/P 209-070-264-003, por estar ilegible la indicación.
- h) Para obtener mejor visibilidad, se deberá realizar el cambio de los faros de aterrizaje y búsqueda, por luces Leeds, por proyectar mayor cantidad de luz y más durabilidad.
- i) Se deberá realizar el cambio de parabrisas nuevos, del piloto y copiloto, por encontrarse cristalizados y con daños por ralladuras.
- j) Se deberá realizar el cambio de las ventanas o micas de las puertas corredizas y abisagradas de cabina de pasajeros, y puertas de la tripulación, que se encuentren cristalizadas y con daños por ralladuras.
- k) Se deberá cambiar toda la vestidura y corregir discrepancias en la estructura y mecanismos o de los asientos de pasajeros y tripulación.
- l) Se deberán cambiar ambas zapatas de los tubos longitudinales, del tren de aterrizaje, por encontrarse con daños, distorsión y desgaste en la superficie que hace contacto con el suelo.
- m) Se deberá cambiar nuevo el tapón de llenado de combustible, por encontrarse con daños y pérdida de brío al cerrar.
- n) Realizar el cambio por vencimiento de límite de vida de los bujes del block de almohadillas (Pillow Block Bushing) del núcleo del rotor principal N/P 204-011-135-105, series: BT 6112, BT 6384, BT 6396 y BT 6414.
- o) Aplicar Inspección mayor (overhaul) a la transmisión N/P 212-040-001-115, serie ABW-40045, al cumplimiento de las 1000 horas de operación (le faltan 262 horas de vuelo), debiendo reemplazar los componentes que por su condición se encuentren fuera de los límites permisibles.
- p) Se deberá realizar el cambio del tubo del mástil N/P 205-011-450-105, serie N9-39747, por conveniencia, de acuerdo a su condición, por desgaste y reparaciones permitidas.
- q) Se deberá cambiar el equipo transponder actualmente instalado, por un equipo transponder con categoría E-S de vigilancia dependiente automática de radiodifusión, para la ubicación precisa de la aeronave, cumpliendo con la implementación de esta



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

norma del 2019 y certificación del sistema ADS-B, establecido por las autoridades aeronáuticas AFAC y FAA.

- r) Aplicar carta AAL-061-203-001: Referente al cambio de los tubos eyectores de los escapes, para desviar los gases y evitar el sobre calentamiento de la grasa de los acoplamientos flexibles y parte superior de la estructura del cono de cola.
- s) Se deberá aplicar inspección mayor a la sección caliente de ambos motores PT6T-3, series CP-PS-60287 y CP-PS-61789, la cual comprende la inspección por dimensión y condición del área de mayor trabajo termodinámico dentro del motor, aquel lugar donde por la temperatura de la combustión puede existir mayor deterioro, se requiere de remover y seccionar ambos motores, realizar el cambio de los componentes que hayan sufrido algún daños por condiciones no permitidas, al finalizar se deberá realizar una verificación de indicación de temperatura. Debiendo generar las bitácoras originales, asentando y certificando los trabajos de acuerdo al manual del fabricante.
- t) Las refacciones utilizadas durante los mantenimientos serán las determinadas por el manual del fabricante de cada aeronave y de acuerdo al control de calidad (nuevas al cambio, reparación mayor (O/H) reparación mayor al cambio (O/H EXCHANGE), reparadas y reparadas al cambio, según aplique en cada caso.
- u) El prestador del servicio deberá proveer los insumos necesarios, así como materiales (consumibles), partes aéreas, equipo y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos preventivos continuos y correctivos conforme a las especificaciones y a los lineamientos de los fabricantes y las autoridades competentes del ramo (AFAC, FAA, EASA).

3. HORAS DE VUELO

EUROCOPTER FRANCE AS350-B3, MATRICULA XC-LNQ, SERIE 3262: El prestador del servicio deberá realizar durante la prestación del servicio, de 45 y hasta 70 horas de vuelo mensual.

BELL 212, MATRICULA XC-BAT. SERIE 30707 El prestador del servicio deberá realizar durante la prestación del servicio, de 30 y hasta 50 horas de vuelo mensual.

Normas y Especificaciones: Todos los trabajos de mantenimiento deberán ser apegados al manual del fabricante de cada una de las aeronaves y motores, de las cuales a continuación se ilustran las portadas, para mayor referencia:

Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

BHT-212-MM-1

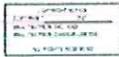
BELL 212



MAINTENANCE MANUAL VOLUME 1 GENERAL INFORMATION

NOTICE

The instructions set forth in this manual, as supplemented or modified by Airtex Service Bulletins (ASB) or other instructions issued by Bell Helicopter Inc. and Airworthiness Directives (AD) issued by the applicable regulatory agencies, shall be strictly followed.



Export Classification C, EOCN EAP19

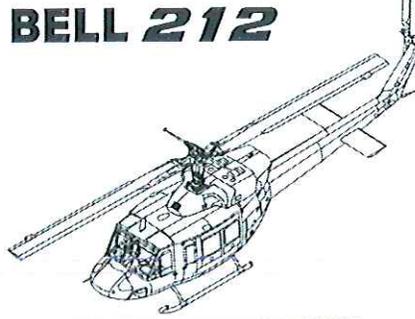


HEAVY SHIPPER BOX AND PORT WEIGHT TO BE USED

**REISSUE — 7 JUNE 1993
REVISION 20 — 25 AUG 2021**

BHT-212-MM-1

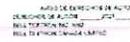
BELL 212



MANUAL DE MANTENIMIENTO VOLUMEN 1 INFORMACION GENERAL

AVISO

Las Instrucciones establecidas en este manual, Suplementos o Modificaciones por Boletines de Alerta y Directivas de Aeronavegabilidad Emitidas por los organismos reguladores, se deberán seguir estrictamente.

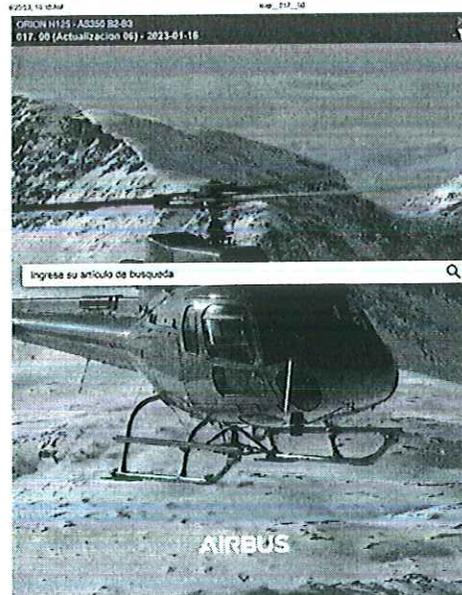
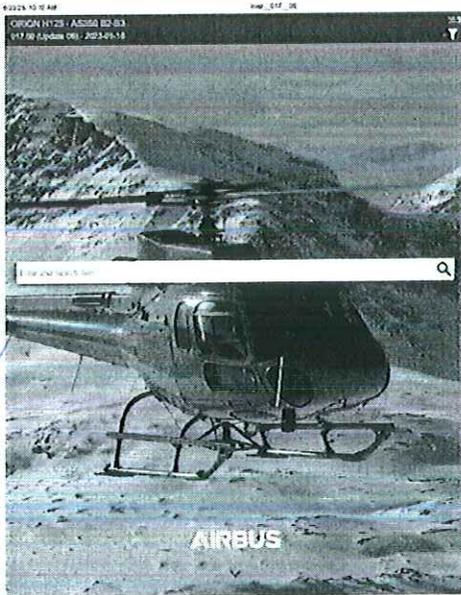


Clasificación de Exportación C, EOCN EAP19



OFICINA POSTAL 452 FORT WORTH TX 76115

**RE EMISION - 7 JUNIO 1993
REVISION 20 -25 AGOSTO 2021**



Así como a las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SCT3-2002**.-Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio público del transporte aéreo.

Norma Oficial Mexicana **NOM-039-SCT3-2010**, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Norma Oficial Mexicana **NOM-012-SCT3-2012**, que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Norma Oficial Mexicana **NOM-018-SCT3-2012**, que establece el contenido del manual de vuelo.

Norma Oficial Mexicana **NOM-117-SCT3-2016**, que establece las especificaciones para la gestión de la fatiga en la tripulación de vuelo.

Se deberá cumplir con la **Circular Obligatoria CO AV-050/07 R1**.-Que establece las disposiciones y procedimientos complementarios a las leyes y reglamentos en materia aeronáutica, respecto de la operación de las aeronaves civiles de ala rotativa.

Se deberá cumplir con la **Circular Obligatoria CO AD-05/07 R1**.-Que establece los requisitos para la operación, construcción o modificación de los helipuertos.

Garantía del servicio: Las refacciones y los equipos que se utilicen para la prestación del servicio deberán contar con una garantía del fabricante, misma que tendrá como vigencia seis meses.

El prestador del servicio deberá de garantizar la mano de obra e instalación durante la vigencia del servicio.

El área requirente verificará que las características del servicio sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas en la propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía del servicio. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Cuando se realice mantenimiento a una de las aeronaves, la otra deberá estar en condiciones de vuelo, es decir, el mantenimiento no será motivo para detener las operaciones del área requirente, la reposición de piezas deberá ser de manera inmediata, garantizadas y certificadas por los fabricantes y las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.

El prestador del servicio deberá proveer de una aeronave, de iguales y/o mejores características a las del BELL 212, matrícula XC-BAT, serie 30707 y EUROCOPTER FRANCE AS350-B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262, mientras y en tanto alguna de estas aeronaves, de manera indistinta, se encuentren en mantenimiento.

El área requirente verificará que las características del servicio sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas la propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía **del servicio**. No serán aceptados los **servicios** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| ANEXO A PROGRAMA DE MANTENIMIENTO AGO 2023 - SEPTIEMBRE 2024 EUROCOPTER AS350B3 MATRICULA XC LNQ SERIE:3262 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|------------|----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|
| | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DECIEMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE |
| Inspecciones Fuselaje | 6,268.70 | 6,318.70 | 6,368.70 | 6,418.70 | 6,468.70 | 6,518.70 | 6,568.70 | 6,618.70 | 6,668.70 | 6,718.70 | 6,768.70 | 6,818.70 | 6,868.70 | 6,918.70 |
| 10 Horas / 7 días | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC |
| 30 Horas | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H |
| 50 Horas | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H |
| 100Horas | H | | H | | H | | H | | H | | H | | H | |
| 150 Horas / 12 Meses | | H | TC | | H | | | | H | | H | | | H |
| 150 Horas | | H | | | H | | | | H | | | | | H |
| 300 Horas | | H | | | | | | | H | | | | | H |
| 3 Meses | | | TC | | | TC | | | | TC | | | TC | |
| 6Meses | TC | | | | | | TC | | | | | | | TC |
| 12Meses | | | TC | | | | | | | | | | | |
| 600Horas / 24 Meses | | | | | | TC | H | | | | | | | |
| 1200 Horas | | | | | | | | | | | | | | H |
| 1200 Horas/ 24 Meses | | | | | | | | | | | | | | H |
| 3000 Horas/ 24 Meses | | | | | | | | | | | | | | |
| Inspecciones al Motor | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 Horas / 7 Días | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC |
| 25 Horas | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H |
| 30 Horas | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H |
| 50 Horas | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H |
| 150Horas | | | H | | | H | | | | H | | | | H |
| 200 Horas | | H | | | | H | | | | H | | | | H |
| 300Horas | H | | | | | | H | | | | | | | H |
| 600 Horas | | | | | | | | | | H | | | | |
| 600 Horas / 24 Meses | | | | | | TC | H | | | | | | | |
| H = HORAS DE VUELO | | | | | | | | | | | | | | |
| TC = TIEMPO CALENDARIO | | | | | | | | | | | | | | |

| ANEXO B PROGRAMA DE MANTENIMIENTO AGOSTO 2023 - SEPTIEMBRE 2024 BELL 212 MATRICULA XC BAT SERIE:30707 | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|---|--|
| | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DECIEMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | | |
| Inspecciones Fuselaje | 12,484.40 | 12,524.40 | 12,564.40 | 12,604.40 | 12,644.40 | 12,684.40 | 12,724.40 | 12,764.40 | 12,804.40 | 12,844.40 | 12,884.40 | 12,924.40 | 12,964.40 | 13,004.40 | | |
| 7Dias/ 30 Días | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | | |
| 30 Días | TC | TC | TC | TC | TC | TC | TC | TC | TC | TC | TC | TC | TC | TC | | |
| 25Horas / 30 días | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | H-TC | | |
| 300 Horas/ 12 Meses | H | | | | | | | | | | H | | | | | |
| 600 Horas/ 12 meses | TC | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inspecciones Especiales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 horas operación de Componentes | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | |
| 50 Horas Operación de Componentes | H | | H | | H | | H | | H | | H | | H | | | |
| 100 Horas / 12 Meses | | | H | | H | | TC | H | | | H | | | H | | |
| 300 Horas / 12 Meses TRGBOX | | | | TC | | H | | | | | | | | H | | |
| 600 Horas / Main Drive Shaft | | | | | | | | | | H | | | | | | |
| 1000 Horas / 12 Meses Main Rotor Blade | | | | | | | | TC | | | | | | | | |
| Lubricaciones | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 Horas | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | | |
| 50 Horas | H | | H | | H | | H | | H | | H | | H | | | |
| 100 horas | | H | | | H | | | H | | | H | | | H | | |
| Adicionales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| inspección 12 meses | | | | | | | | | | | TC | | | | | |
| inspección 12 meses Brújula | | | | | | | | | | | TC | | | | | |
| Motores | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 Horas | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | H | | |
| 50 Horas/ 6Meses | H | H | H | H | TC | H | H | H | H | H | TC | H | H | H | | |
| 150 Horas / 6 Meses | H | | | TC | | H | | | | | | H | | | | |
| 150 Horas/ 12 Meses | H | | | | | H | | | | | | H | | | | |
| 150Horas | H | | | | | H | | | | | | | | | | |
| 300 Horas/ 12Meses | H | | | | | | | | | | X | | TC | | | |
| 300 Horas | | | | | | | | H | | | | | | | | |
| 600 Horas | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 900 H / 24 Meses | | | | | | | | | | | | TC | | | | |
| 900 Horas | | | | | | | | | | | | | H | | | |
| 1200 Horas | | | | | | | | | | | | | | H | | |
| H = HORAS DE VUELO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TC = TIEMPO CALENDARIO | | | | | | | | | | | | | | | | |





Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del SERVICIO que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | MÍNIMO MENSUAL | MÁXIMO MENSUAL |
|----------------------------|---|------------------|----------------|----------------|
| ÚNICA | CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC- LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | SERVICIO | 2,390,000.00 | 7,490,000.00 |
| SUBTOTAL | | | 2,390,000.00 | 7,490,000.00 |
| IVA | | | 382,400.00 | 1,198,400.00 |
| TOTAL MENSUAL | | | 2,772,400.00 | 8,688,400.00 |
| TOTAL POR 5 MESES DEL 2023 | | | 13,862,000.00 | 43,442,000.00 |

TOTAL MÍNIMO: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N

TOTAL MÁXIMO: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad mínima de \$11,950,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,912,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$13,862,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y hasta una cantidad máxima de \$37,450,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$5,992,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total máximo de \$43,442,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); correspondiente al monto máximo que se podrá pagar por los meses de agosto a diciembre de dos mil veintitrés por la prestación del servicio descrito en este contrato, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | MÍNIMO MENSUAL | MÁXIMO MENSUAL |
|----------------------------|---|------------------|----------------|----------------|
| ÚNICA | CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC- LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | SERVICIO | 2,390,000.00 | 7,490,000.00 |
| SUBTOTAL | | | 2,390,000.00 | 7,490,000.00 |
| IVA | | | 382,400.00 | 1,198,400.00 |
| TOTAL MENSUAL | | | 2,772,400.00 | 8,688,400.00 |
| TOTAL POR 9 MESES DEL 2024 | | | 24,951,600.00 | 78,195,600.00 |

TOTAL MÍNIMO: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N

TOTAL MÁXIMO: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad mínima de \$21,510,000.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,441,600.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$24,951,600.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y hasta una cantidad máxima de \$67,410,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$10,785,600.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total máximo de \$78,195,600.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); correspondiente al



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

monto máximo que se podrá pagar por los meses de enero a septiembre de dos mil veinticuatro por la prestación del servicio descrito en este contrato, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | MÍNIMO MENSUAL | MÁXIMO MENSUAL |
|---------|---|------------------------------|----------------|----------------|
| ÚNICA | CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC- LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | SERVICIO | 2,390,000.00 | 7,490,000.00 |
| | | | | |
| | | SUBTOTAL | 2390,000.00 | 7,490,000.00 |
| | | IVA | 382,400.00 | 1,198,400.00 |
| | | TOTAL MENSUAL | 2,772,400.00 | 8,688,400.00 |
| | | TOTAL POR 14 MESES 2023-2024 | 38,813,600.00 | 121,637,600.00 |

TOTAL MÍNIMO: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N
TOTAL MÁXIMO: CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad mínima de \$38,813,600.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y hasta una cantidad máxima de \$121,637,600.00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); correspondiente a los montos mínimos y máximos que se podrá pagar por los meses de agosto de dos mil veintitrés a septiembre de dos mil veinticuatro, cantidades que incluyen el respectivo Impuesto al Valor Agregado, por la prestación del servicio descrito en este contrato, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La vigencia del presente contrato abierto multianual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente, es decir, el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización genere responsabilidades para alguna de "LAS PARTES".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido previamente.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la COMISIÓN, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento de este contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe pactado en la cláusula segunda de manera mensual a mes vencido con la presentación de la factura correspondiente, acompañada del visto bueno del área requirente, así como evidencia fotográfica y video de los servicios realizados, bitácora de mantenimientos y vuelos con las especificaciones de los servicios tanto preventivos como correctivos, bajo demanda y/o registro de las bitácoras de vuelo y servicios realizados de acuerdo, con la presentación de la factura original, carta de conformidad del área técnica, hasta finalizar el SERVICIO, las cuales se deberán entregar al ÁREA



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REQUIRENTE, los pagos se realizarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la factura original sin errores en importes y escritura, así como con el visto bueno y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá descontar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la entrega del **SERVICIO** objeto del presente contrato en el siguiente domicilio:

En el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros en el estado de Morelos con domicilio en carretera Acatlipa-Tetlama km. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos; las 24 horas del día durante la vigencia del servicio.

El área requirente podrá modificar el programa y/o calendario de servicio de acuerdo a sus necesidades, previo acuerdo con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las particularidades del caso.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el responsable del costo del transporte de los insumos, necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta los puntos de entrega de acuerdo al presente contrato. Debiendo contratar los seguros y responsabilizándose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción del **SERVICIO** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características del **SERVICIO** sean idénticas a las ofrecidas, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales se entenderá que el **SERVICIO** ha sido recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El plazo para la entrega del servicio será a partir del primero de agosto de dos mil veintitrés y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la **LEY**.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento de este contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona Titular de dicha Dirección General de Unidades especiales, la persona que lo sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**", asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación del **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán ser notificadas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" mediante los medios que sean acordados entre "**LAS PARTES**", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicaran las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula decima octava del presente contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias del servicio de manera inmediata en un periodo que no exceda de 72 (setenta y dos) horas, debiendo poner a disposición, una aeronave sustituta de iguales y/o mejores características a las del BELL 212, matrícula XC-BAT, serie 30707 y EUROCOPTER FRANCE AS350-B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262, mientras y en tanto alguna de estas aeronaves, de manera indistinta, se encuentren en mantenimiento, para realizar las operaciones aéreas, de acuerdo a las necesidades del servicio de la **COMISION**, sin que sea rebasado el plazo antes señalado, garantizando la calidad del servicio, sin costo alguno para el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin embargo, "**LAS PARTES**", podrán acordar los medios con la finalidad de que no se vea afectada la operación normal de las aeronaves.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento del monto máximo del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., de fecha primero de agosto del dos mil veintitrés, con número de fianza : _____ y línea de validación _____, por un monto de \$24,327,520.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), equivalente veinte por ciento del monto máximo del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La aceptación de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del **SERVICIO**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento de este contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar una garantía por un periodo durante la vigencia del servicio, de acuerdo a



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciará su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el **SERVICIO** y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Dicha garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del día primero de agosto del año dos mil veintitrés y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega del **SERVICIO**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del **SERVICIO**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos del **SERVICIO** o **refacciones**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del servicio (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al servicio del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.
- m) Garantizar que las aeronaves motivo del presente contrato, se encuentren aseguradas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.
- n) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación directa;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ÁREA REQUIRENTE** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio ofertado y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de la calidad del **SERVICIO** que tenga que ser substituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien, se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar todas y cada una de las acciones necesarias para corregir las discrepancias, reportes de vuelo o fallas, en el menor tiempo posible sin exceder un plazo de 72 horas a partir de la notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, debiendo poner a disposición, una aeronave sustituta de iguales y/o mejores características a las del BELL 212, matrícula XC-BAT, serie 30707 y EUROCOPTER FRANCE AS350-B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262, mientras y en tanto alguna de estas aeronaves, de manera indistinta, se encuentren en mantenimiento, sin rebasar el plazo antes señalado, garantizando la calidad del servicio, sin costo alguno para el área requirente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

Si por cuestiones mecánicas o mantenimiento mayor, una de las aeronaves se encuentra imposibilitada para operar, esta será reemplazada temporalmente por otra de iguales o superiores características proporcionadas por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin costo adicional para el **"PODER EJECUTIVO"**, misma que deberá contar con el seguro de responsabilidad civil con el que cuentan las aeronaves BELL 212, matrícula XC-BAT, serie 30707 y del Eurocopter France AS350-B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262.

La reposición de piezas deberá ser de manera inmediata, garantizadas y certificadas por los fabricantes y las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad al artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la contratación y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del servicio, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en el **SERVICIO** en los términos y condiciones pactados, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60, fracción IX, 70 de la LEY y 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya el suministro en los casos estipulados en este contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del servicio dejado de prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento, contados a partir del día siguiente en que feneció la fecha en que debieron concluir los servicios contratados y de acuerdo a lo establecido en el contrato, la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** atrasados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Formula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$
Dónde:
Pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de retraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" previa notificación al "PRESTADOR DEL





Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca **EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707**, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **EA-N07-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SERVICIO sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** hubieran concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere la presente cláusula, sino por otras causas establecidas en este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR). El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a considerar la retención del dos al millar en cada uno de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que emita para efectos del pago correspondiente y a su vez el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

La retención del dos al millar (2/1000) se efectuará por el Órgano Hacendario Estatal en los CFDI correspondientes, de conformidad con la Circular 01 de fecha 29 de marzo de 2022 emitido por la Titular de la Secretaría de la Contraloría.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. EL **SERVICIO** objeto de este contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del **SERVICIO** y calidad de los mismos, teniendo la obligación de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante el **SERVICIO**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción del **SERVICIO** descritos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del **SERVICIO** o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Que los precios por la contratación estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la contratación objeto de este contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;

- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- f) Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento, la rescisión del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (Cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciera el SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato, los cuales resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en el **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la contratación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del **SERVICIO**, objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Por lo que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a:

- a) Guardar y mantener con el carácter de confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtenga del **"PODER EJECUTIVO"**, con motivo de la realización del objeto del presente contrato, tenga o no relación con el mismo, salvo aquella que por motivos legales deba ser divulgada;
- b) Utilizar la información para dar cumplimiento con las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que en ningún momento se le transmite a su titularidad;
- c) No reproducir, publicar, mutilar, modificar o alterarla en forma parcial o total por ningún medio;
- d) No divulgar salvo que sea a sus empleados o a cualquier otra persona autorizada directamente relacionada con el cumplimiento del presente contrato en el entendido que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único responsable por los daños y perjuicios que ocasionen dichas personas por la divulgación de la información;
- e) Que en caso de rescisión del presente contrato o cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, así lo solicite devolverá y removerá de sus archivos toda la información que se haya proporcionado sobre planos, accesos, instalaciones y del personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- f) Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la información como confidencial por lo que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a informar inmediatamente si la información estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados.



Contrato abierto número **DGPAC/SER27/2023**, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Tomar las medidas necesarias para sus funcionarios, directores, empleados, supervisores, distribuidores, prestadores de servicios y todas aquellas personas con los compromisos aquí asumidos;
- h) No utilizar la información proporcionada para fines propios.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no respete los compromisos anteriormente señalados, dará derecho al **"PODER EJECUTIVO"** para iniciar acciones legales en materia penal y sanciones administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **CONVOCANTE**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. - El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la **LEY**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del primero de agosto de dos mil veintitrés y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, con la entrega total del **SERVICIO** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N07-2023, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés, de conformidad al artículo 62 de la **LEY**.



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multiannual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. LUIS MIGUEL SANCHEZ DOMINGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE FLY LOG MÉXICO
S.A. DE C.V.

C. ALFONSO MORENO TACUBA
COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARCOS ANTONIO GARCIA AYONA
DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES
DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

C. RAFAEL GARCÍA VIZCAINO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato abierto número DGPAC/SER27/2023, referente a la contratación abierta multianual del servicio integral para la aeronaves marca EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ASISTIDOS POR

C. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA CONVOCANTE


EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO MULTIANUAL NÚMERO DGPAC/SER27/2023 RELATIVO AL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC- LNQ SERIE 3262 Y BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N07-2023, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL FLY LOG MÉXICO S.A. DE C.V., DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, CONSTANTE DE TREINTA Y OCHO FOJAS ÚTILES-----

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos